

FONDO DESARROLLO LOCAL DE SUBA**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA FDLSUBA-SA-MC-013-2025 (147905)**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICO-VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE ESPECIE CANINA Y FELINA DE LA LOCALIDAD DE SUBA MEDIANTE ACCIONES DE ESTERILIZACIÓN, BRIGADAS MÉDICO-VETERINARIAS, URGENCIAS VETERINARIAS, ADOPCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CASA PYBA (PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL).

PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 (artículo 66), se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Bogotá D.C., diciembre de 2025

INTRODUCCIÓN

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
3. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
4. La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
5. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
6. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
7. Toda consulta deberá formularse por la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP II.
8. Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
10. La propuesta se entiende como un ofrecimiento libre, voluntario e irrevocable del proponente, que éste se obliga a cumplir en su totalidad, en el evento de resultar adjudicatario.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1.1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y que consulten los Documentos del Proceso en www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto de las entidades del Distrito Capital que desarrolla la Veeduría Distrital.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666 ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co.

1.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co

1.3. PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato adjunto.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al FDLSUBA, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El FDLSUBA dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

1.6 INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el **“PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”** expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera el envío de observaciones, documentos, información oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co

NOTA: Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, el proponente interesado enviará al correo electrónico contratacion.suba@gobiernobogota.gov.co la propuesta con los documentos separados individualmente.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para

efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8. DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal www.colombiacompra.gov.co, por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

1.9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes presentarán sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.11. CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes al Fondo de Desarrollo Local de Suba, relacionado o en desarrollo de este proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II.

1.12. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección, es el término para la entrega de las ofertas desde la fecha de apertura del proceso al cierre del mismo en las fechas previstas en el cronograma, el cual podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando el Fondo de Desarrollo Local de Suba lo estime conveniente.

1.13. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados que tuvieren dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los numerales consignados en el presente pliego de condiciones, podrán solicitar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes hasta la fecha prevista en el cronograma en la dirección electrónica de la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Las Adendas constituyen modificaciones al pliego de condiciones y se podrán expedir hasta dentro del término previsto en la Ley, con anterioridad a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección, en aquellos casos en que se requiera modificar, aclarar y/o adicionar el pliego y/o modificar o prorrogar cualquiera de los plazos aquí previstos. Estas adendas se numerarán consecutivamente.

Las respuestas, aclaraciones y adendas serán publicados antes de la fecha de cierre del proceso de selección en la Página Web del SECOP www.colombiacompra.gov.co, siguiendo los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Tales documentos deben ser tenidos en cuenta por los interesados, toda vez que forman parte integral de los documentos soporte del proceso de selección y del contrato.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del FDLS, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento complementario de condiciones que hacen parte integral del mismo.
Conflicto de Interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente proceso de contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el FDLS y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al FDLS por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente documento complementario de condiciones.

Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en las que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatarios del presente Proceso de Contratación.
Primer orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente documento.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.
Requerimientos Técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

2.1. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La lectura del presente Pliego de Condiciones debe ser adelantada de manera integral y sus disposiciones no deben desprenderse de manera descontextualizada y ajena a su propósito general. Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan. La Administración podrá efectuar el ejercicio hermenéutico de interpretación de los documentos contractuales, cuando de estos emergan reglas ambiguas, oscuras o contradictorias¹.

En tal virtud, ante aquellos eventos en los cuales dos disposiciones del pliego de condiciones entran en aparente contradicción, la entidad actuará a través del comité evaluador, con el fin de dirimir la controversia y dilucidar, bajo una interpretación teleológica y sistemática una regla del pliego que emerja de dicha interpretación y brinde claridad a la disposición que se reputa ambigua. Ello, dando prioridad a las reglas de interpretación de los contratos contenidas en el Código Civil y a los principios de la contratación estatal, en especial al principio de igualdad².

Adicionalmente, para su adecuada interpretación y entendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- En caso de ser necesario en el transcurso del proceso, se dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.
- Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al FDLS.

2.2. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

CAPÍTULO III. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

3.1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICO-VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE ESPECIE CANINA Y FELINA DE LA LOCALIDAD DE SUBA MEDIANTE ACCIONES DE ESTERILIZACIÓN, BRIGADAS MÉDICO-VETERINARIAS, URGENCIAS VETERINARIAS, ADOPCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CASA PYBA (PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL).

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Es aplicable a la presente contratación, lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 1882 de 2018 y las demás normas que la complementen o modifiquen, así como las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas modalidades de selección por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, en aplicación de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.22., del Decreto 1082 de 2015, que expone:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta. (Decreto 1510 de 2013, artículo 61)”

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante la resolución 497 del 30 de octubre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local declaró desierto el proceso de licitación pública FDLS-LP-006-2025, cuyo objeto contractual era la “PRESTAR LOS SERVICIOS MÉDICO-VETERINARIOS PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DE ESPECIE CANINA Y FELINA DE LA LOCALIDAD DE SUBA MEDIANTE ACCIONES DE ESTERILIZACIÓN, BRIGADAS MÉDICO-VETERINARIAS, URGENCIAS VETERINARIAS, ADOPCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CASA PYBA (PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL)”

Es por ello que, de conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, al valor del presupuesto oficial y a la remisión estricta del apartado normativo citado. Teniendo en cuenta que la selección de los contratistas en esta modalidad de selección debe ser el fruto de la ponderación de factores técnicos y económicos, establecidos con base en las características del bien, obra o servicio requeridos, conforme a los parámetros fijados por las normas vigentes.

Todo lo anterior, en atención a que la necesidad de contratación persiste.

3.2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

En consideración a (1) el objeto del contrato; (2) su complejidad; (3) las condiciones técnicas requeridas por la entidad; (4) y el valor del proceso, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, este es, la selección abreviada de menor cuantía, de esta manera se acatarán las disposiciones que regulan la materia, estas son: las Leyes (1) 80 de 1993 (artículo 30), y 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; y (2) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables al mencionado proceso de selección.

3.2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 854 de 2001, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

El Acuerdo 927 de 2024, en su Artículo 61, establece medidas clave para la protección y bienestar animal en el contexto del Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 bajo el lema “Bogotá Camina Segura”. Este acuerdo subraya que los Fondos de Desarrollo Local deberán destinar recursos para la protección animal, con un enfoque integral que abarque a los animales vulnerables. Las inversiones se orientarán principalmente a servicios como brigadas médicas veterinarias, urgencias veterinarias, esterilización de perros y gatos, y apoyo a las autoridades policiales en casos de maltrato animal. En este sentido, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) jugará un papel clave en la coordinación con las localidades para garantizar una intervención eficaz a nivel territorial, identificar puntos críticos y proporcionar lineamientos técnicos que mejoren la calidad de los servicios ofrecidos a la población animal de Bogotá.

El acuerdo establece varios objetivos fundamentales. Primero, busca ampliar la capacidad de respuesta institucional frente a la fauna doméstica vulnerable. Este objetivo implica una atención integral a los animales en situación de riesgo, considerando las particularidades de cada territorio en cuanto a su población humana y animal. Para ello, se brindarán servicios esenciales como urgencias veterinarias, brigadas médicas y se fomentará la adopción responsable de mascotas. En segundo lugar, se pretende maximizar la cobertura del programa de esterilización de perros y gatos, priorizando los puntos de alta concentración de animales vulnerables. Este programa tiene como fin reducir los impactos negativos de la reproducción descontrolada, que afecta directamente la calidad de vida de los animales y la salud pública.

Otro objetivo crucial es fomentar la tenencia responsable de animales de compañía. A través de programas de sensibilización y educación, se busca prevenir casos de maltrato y crueldad animal, así como los conflictos entre los ciudadanos que tienen animales y aquellos que no. La promoción de una convivencia armónica es esencial para el bienestar de la comunidad y los animales. Finalmente, se pretende fortalecer la articulación institucional con las instancias de participación ciudadana, especialmente los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, para identificar las problemáticas específicas de cada localidad. A través de esta colaboración, se generarán insumos y propuestas para que las Alcaldías Locales formulen proyectos y acciones destinadas a garantizar la protección y el bienestar de la población animal.

Este enfoque integral no solo contempla la atención a animales en situación de vulnerabilidad, sino también la construcción de una ciudadanía más consciente y responsable respecto al bienestar animal. A través de una planificación articulada y de la participación de la comunidad, el acuerdo aspira a crear una Bogotá más inclusiva y respetuosa con los animales, mejorando su calidad de vida y reduciendo los riesgos asociados al maltrato y la negligencia.

El Decreto 768 del 17 de diciembre de 2019 de la Alcaldía Mayor, en el título IV de los presupuestos participativos,

Capítulo I de los fundamentos de presupuestos participativos establece en su artículo 13 que el Presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local. El presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital. Artículo 14. Acuerdos Participativos. Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso, de presupuesto participativo. Artículo 15. Fases del proceso para la definición de los presupuestos participativos. El ejercicio de los presupuestos participativos se realizará a través de dos fases:

- Fase 1. De los presupuestos participativos en la formulación del plan de desarrollo local. Esta fase se realizará en el primer semestre del primer año gobierno de la Administración Distrital y en aquella se definirá el alcance y compromiso de los presupuestos participativos en el Plan de Desarrollo Local.
- Fase 2. De implementación de los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local. Esta fase se desarrollará anualmente durante el segundo semestre e incorporará los presupuestos participativos en los proyectos de inversión local., en este caso las iniciativas de presupuestos participativos a materializar a través del presente proyecto son:

No.	NUMERO DE INICIATIVA	TÍTULO PROPUESTA	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA
1	41509	Brigada animal por los peluditos	Brigada medico veterinaria para 70 animales de distintas condiciones de vida en el barrio el Laguito.
2	42217	Con amor por los peludos del nodo Rincón... Esteriliza	Tener jornadas de esterilización para nuestros amigos de cuatro patas en zona Rincón.

3.2.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se identifica en el Tercer nivel del sistema de clasificación en mención así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	Equipos y Suministro de Laboratorio, de Medición, de observación y Pruebas	Equipo de Laboratorio y científico	Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Productos veterinarios
42121700	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Mobiliario clínico veterinario
51102600	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antibióticos veterinarios

51211900	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Fármacos anestésicos veterinarios
70122000	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud Animal
70121800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria de animales domésticos
10121800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida de Animales	Alimentos para perros y gatos

3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3.4. PLAZO

El plazo del contrato es de **NUEVE (9) MESES O HASTA AGOTAR EL RECURSO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución del contrato incluyendo la firma del acta de inicio.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las instalaciones donde se requiera la prestación del servicio objeto del proceso de contratación dentro de la localidad de SUBA en la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo y para todos los efectos contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD

Se incluirá en el contrato celebrado por el Fondo de Desarrollo Local, la cláusula de indemnidad, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

CAPÍTULO IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, las cuales deben ser conocidas, analizadas y entendidas por los proponentes son las descritas tanto en el «estudio previo» como en el documento denominado “Anexo Técnico” que hace parte integral del proceso, y del contrato a suscribir

CAPÍTULO V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 2.171.336.000) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2614 “Suba BienEstar animal”.

NOTA. Con el fin de ampliar la cobertura en cada una de las actividades descritas en el proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia entre este valor y el valor de la oferta se utilizará para atender un mayor número actividades propuestas en el anexo técnico y conforme al valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

Ahora bien, la diferencia resultante entre el presupuesto oficial y el valor de la propuesta ganadora atenderá un mayor número actividades que las ya comprometidas, de acuerdo con las necesidades y avance de ejecución del proyecto. Situación que se estipulará durante la ejecución contractual y se validará en comité de técnico, hasta agotar el presupuesto oficial.

5.1.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado De Disponibilidad Presupuestal
2147	19/11/2025	\$ 2.171.336.000
Valor Total		\$ 2.171.336.000

5.2. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El documento de análisis del sector, sus anexos y documentos soporte se publica en documento separado denominado «análisis de sector» el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo- beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

CAPÍTULO VII. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

De conformidad con el objeto, cuantía, naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes requisitos habilitantes.

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, verificara en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente pliego, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Solo se otorgará puntaje, a las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requerimientos técnicos.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en el pliego de condiciones.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará como NO HABILITADO y por ende su propuesta NO será considerada para los factores de evaluación, sin perjuicio de dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de Subsancionabilidad)

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá solicitar dentro del término previsto para la verificación y evaluación de las propuestas, por escrito a través de mensajes de texto en la plataforma del SECOP II, dirigido al proponente o el representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, documentos para acreditar los ponderables, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos financieros	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en siguiente la etapa. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permitan un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y, por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Documento 1: Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO No.1 CARTA DE PRESENTACION), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar fotocopia de en documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Declaración de no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Documento 2: Poder debidamente constituido, Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Información Tributaria (RIT).

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo (si a ello hubiere lugar) o representarlo judicial o extrajudicialmente al proponente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o en figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, podrán actuar a través de un único apoderado, para lo cual bastará la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de la estructura plural con el lleno de los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción, particularmente lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio Colombiano, en concordancia con la Resolución del Ministerio de relaciones Exteriores de Colombia No. 1959 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, modificada por la Resolución del Ministerio de Relaciones Exteriores No. 7943 del 18 de octubre de 2022 “Por la cual se define la “firma autógrafa mecánica” y se modifican algunas disposiciones en materia de apostilla y legalización de documentos previstos en la Resolución 1959 de 2020.” El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal o figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

El proponente adjuntará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), en caso de proponentes plurales, deben presentar el RUT de cada integrante ya sea consorcio o unión temporal.

El proponente adjuntará también el Registro de Información Tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

- **Documento 3: Certificado de Existencia y Representación legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento que haga sus veces, Certificado de inscripción y clasificación del proponente – RUP.**

Las personas naturales comerciantes y las personas jurídicas deberán allegar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa o Certificado de Matrícula Mercantil o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que la duración de la sociedad será mínimo de dos (2) años.

Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito. Cada uno de los miembros del Consorcios o Uniones Temporales, debe presentar su Certificado de Existencia y Representación Legal, Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, según sea el caso.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al Oferente o miembro del Proponente Plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el Consorcio o Unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

En relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y su acreditación en el Registro Único de Proponentes, el Decreto 1082 de 2015, establece los requisitos habilitantes que deben acreditar los proponentes y la clasificación, la cual será tomada del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

En el Registro Único de Proponentes (RUP) reposa la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación de los proponentes. De la misma forma, los reportes que elaboran las entidades estatales de los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los proponentes. Por tanto, cada proponente junto con su propuesta debe presentar el certificado de Registro Único de Proponentes con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre, vigente y en fime, ya sea persona natural o jurídica, en caso de proponentes plurales, debe ser presentado por cada integrante del consorcio o la unión temporal.

Nota 1: Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente al proponente.

Nota 2: La capacidad jurídica de las personas extranjeras no inscritas en el registro mercantil o en el registro único de proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto y que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio.

Nota 3: En caso de que el proponente no tenga la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, debe allegar documento expedido por el ente competente, donde se acredite quién ejerce la Representación Legal de la misma.

- **Documento 4: Autorización del órgano social.**

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, u órgano superior de gobierno social que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas u órgano superior de gobierno social de cada uno de los integrantes de las respectivas figuras asociativas, en virtud de las cuales, se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad a través de un proponente plural y la representación que se designe en el marco del respectivo proceso de selección y sus reglas y condiciones.

- **Documento 5: Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.**

Si el proponente y/o miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales y sean una persona jurídica sin ánimo de lucro, debe allegar la Certificación de Inspección, Control y Vigilancia expedido por la entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar las ofertas.

- **Documento 6: Documento de conformación de proponente plural bajo Consorcio o Unión Temporal.**

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. (Ver Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal, según sea el caso).

- Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (Formato - Acta de Constitución de Consorcio o Formato - Acta de Constitución de Unión Temporal), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución

deberá contener, como mínimo, la información señalada en los respectivos anexos a los pliegos de condiciones.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A.** Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano. En el caso de la unión temporal y otras figuras asociativas permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, se deberá señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Alcaldía Local de Suba.
- B.** Se deberá designar un representante y un suplente (este último en caso de considerarlo conveniente) del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa, el (los) cual (es) no podrá(n) ser reemplazado (s) sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. El Representante y su suplente tendrán facultades suficientes para la representación, sin limitaciones, de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir, ejecutar, y modificar el contrato, suscribir actas y demás documentos que se generen en el marco de la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- C.** La duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra figura asociativa deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas, la vigencia del soporte y garantía de fábrica cuya renovación se contrata y tres (3) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, no podrán ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidos hasta la finalización del soporte técnico y garantía de fábrica cuya renovación se contrata y tres (3) años más.
- D.** Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, o presentarse como proponente singular, dentro del mismo.
- E.** Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- F.** Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- G.** Los integrantes del consorcio o unión temporal u otro tipo de figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
- H.** En caso de uniones temporales u otras figuras asociativas permitidas en Colombia es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 3: para el caso de SECOP II, en cuanto a la creación y conformación de proponente plural se deberá seguir la «GUÍA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II», de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP), o la que aplique para la fecha de presentación de oferta. Se recuerda que conforme pronunciamientos de la ANCP, los perfiles creados en la plataforma SECOP II, son de uso único por proceso de contratación.

Por lo antes expuesto las ofertas se consideran «no válidas», y ni siquiera se descifrarán y abrirán cuando se evidencie que el perfil de proponente plural (1) ha sido usado para presentar más ofertas en otros procesos de contratación; (2) se usó para suscribir al menos un contrato con otra Entidad Pública; y (3) no anexó el acto o promesa de constitución del Proponente Plural debidamente firmado por cada uno de los integrantes.

- **Documento 7: Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.**

De acuerdo con lo previsto por el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando corresponda.

En caso de que el proponente sea persona jurídica o persona natural, deberá adjuntar con su propuesta, el **Formato - Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 50 Ley 789 de 2002 - Persona Jurídica o el Formato - Declaración Juramentada de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales - Artículo 9 Ley 828 de 2003 - Persona Natural**, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riegos Laborales, así como a los Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes realizados al Sistema de Seguridad Social. Para la ejecución del contrato deberá acreditar su afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o persona natural y su revisor fiscal, si es del caso, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Para personas jurídicas extranjeras no aplica la obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación en la forma establecida en el presente numeral.

Igualmente, el proponente debe aportar el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al 80%) según la resolución 0312 de 2019

Nota 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá ser expedida en el mes de cierre del proceso, **quien deberá figurar inscrito en el Certificado de Cámara y Comercio, así como aportar con la propuesta copia de su matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, vigente expedido por la Junta Central de Contadores.**

Nota 2: Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

➤ **Documento 8: Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.**

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal que se constituya para el efecto.

En el caso de las personas naturales extranjeras, deberán acreditar el presente requisito mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.

➤ **Documento 9: Consulta de antecedentes en bases de datos públicas.**

La Alcaldía Local de Suba verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

Sin perjuicio de lo anterior el proponente debe aportar con su propuesta los siguientes certificados actualizados:

- i) Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal de la empresa.
- ii) Certificado de antecedentes de la personería de Bogotá, del representante legal.
- iii) Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.
- iv) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal.
- v) Certificado de medidas correctivas -RNMC.
- vi) Certificado de antecedentes judiciales del RL

➤ **Documento 10: Certificación Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022).**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro

de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co

➤ **Documento 11: Declaración de Prevención del Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.**

En el marco de la Política Pública Distrital de Transparencia Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción – PPTINC, los proponentes deben diligenciar y aportar debidamente suscrito por el Representante legal, la declaración expresa y bajo la gravedad de juramento contenida en el Formato - Declaración de Prevención de Lavado Activos y de la Financiación del Terrorismo.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

➤ **Documento 12: Compromiso Anticorrupción.**

Los proponentes deben diligenciar y aportar el Anexo – Compromiso Anticorrupción establecido por la Alcaldía Local de Suba, debidamente suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o proponente plural o el apoderado debidamente facultado.

Los proponentes deben diligenciar y aportar el Formato -Relación de contratos prestación de servicios persona natural o el Formato -Relación de contratos prestación de servicios persona jurídica o Formato - Relación de contratos prestación de servicios consorcios o uniones temporales - establecido por El Fondo, debidamente suscrito por el representante legal, en el mismo se deberán relacionar UNICAMENTE los contratos que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren vigentes y en ejecución con Entidades públicas, cualquiera sea su orden.

Notas aplicables a los documentos de la propuesta:

1. Los documentos a partir de los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano de conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente.
2. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.
3. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla o legalizados ante cónsul colombiano.

➤ **Documento 13: garantía de seriedad de la oferta.**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) ó (10) del valor de la oferta, según le aplique o no a los criterios diferenciales.

Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los

documentos del proceso para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En todo caso, la Alcaldía Local aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para la constitución de la garantía deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

1. **Beneficiario:** Distrito Capital Bogotá D.C. - Fondo de Desarrollo Local de Suba.
2. **Quien debe otorgarla:** debe ser otorgado por el representante legal del proponente, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.
3. **Cuantía:** Quince (15%) por ciento del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymess en el sistema de compras públicas.

4. **Texto:** el texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presenta propuesta.
5. **Vigencia:** 90 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.
6. **Firmas:** la garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.

Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018), la propuesta **será rechazada**.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presente las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

➤ **Documento 14: certificación de cuenta bancaria.**

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

➤ **Documento 15: RUT,** El proponente deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

- **Documento 16: RIT:** El proponente deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro de Información tributaria (RIT). En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

7.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como **NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA** y por ende **NO** será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación indicadores financieros Animales).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2024, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con **CUMPLE** o **NO CUMPLE** los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	$\geq 1,78$ Veces	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Índice de Endeudamiento	$\leq 58\%$	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	$\geq 2,06$ Veces o indeterminado	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$

➤ **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** (activo corriente/pasivo corriente).

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual (\geq) a 1,78 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

➤ **ÍNDICES DE ENDEUDAMIENTO:** (pasivo total/activo total)

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a (\leq) 58; ($\leq 58\%$).

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

➤ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS:**(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual (\geq) a 2,06 veces o indeterminado.

Nota: Para la *razón de cobertura de intereses*, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de *razón de cobertura de intereses*. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de *razón de cobertura de intereses*. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

➤ **CAPITAL DE TRABAJO:** (Activo corriente Pasivo corriente)

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser **mayor o igual al 50%** del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq (11,0\%)$	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	$\geq (4,0\%)$	Utilidad Operacional / Activo Total

- **RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio.**

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a ($\geq 11,0\%$).

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad

del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a (\geq 4,0%).

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento Estudio Financiero – Animales.

C. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

D. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, tomo la información de los códigos de las actividades sugeridas por IDPYBA mediante memorando 20242100202213 de fecha 27/06/2024, de los con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades ,

identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- G4773 Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados
- S9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p.
- G4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
- M7500 Actividades veterinarias
- S9609 Otras actividades de servicios personales n.c.p.
- P8559 Otros tipos de educación n.c.p.

Identificando una base de 447 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 447 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 69% y 71% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De Indicadores Financieros – Animales a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capítulo III análisis gráfico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

7.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, y su valor expresado en SMMLV."*(Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el Fondo requiere que para el presente proceso de contratación los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (**RUP**) del oferente, y relacionada en el "formato experiencia del proponente" la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

Experiencia General: El proponente, ya sea persona natural, jurídica o plural, deberá acreditar experiencia general relacionada con el objeto del presente proceso, mediante un máximo cinco (05) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, donde la sumatoria del valor de los contratos certificados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Además de lo anterior, Dichos contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar clasificados en conjunto, en mínimo (3) códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, de conformidad con lo indicado en la tabla siguiente.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	Equipos y Suministro de Laboratorio, de Medición, de observación y Pruebas	Equipo de Laboratorio y científico	Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Productos veterinarios
42121700	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Mobiliario clínico veterinario
51102600	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antibióticos veterinarios
51211900	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Fármacos anestésicos veterinarios
70122000	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud Animal
70121800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria de animales domésticos
10121800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida de Animales	Alimentos para perros y gatos

NOTA: No se exige que cada certificación incluya los tres códigos; basta con que la sumatoria de los códigos presentes en las certificaciones aportadas cumpla con el mínimo requerido.

REQUISITOS HABILITANTES – EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La experiencia específica deberá acreditarse mediante un máximo de cinco (5) certificados derivados de los contratos relacionados para la experiencia general, en las cuales, La entidad verificará que el proponente haya ejecutado actividades relacionadas con:

- Servicios de esterilización veterinaria canina y felina
- Urgencias veterinarias caninas y felinas

Nota1: Las anteriores actividades pueden estar relacionadas en uno o varios de los contratos certificados en la experiencia general, para lo cual se podrán anexar copia de los contratos, anexos técnicos y demás documentos integrantes del contrato donde se evidencie la realización de las actividades descritas.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, adicionalmente de la copia del contrato, los proponentes deberán adjuntar las órdenes de servicio y/o copia de la facturación de los servicios prestados, conforme a la normatividad establecida por la DIAN.

CRITERIOS DIFERENCIAL EXPERIENCIA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO MUJERES: De

acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 en el numeral 2.2.1.2.4.2.15. **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.** El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá certificar la experiencia general solicitada así:

El proponente, MIPYME o EMPRENDIMIENTO MUJERES, deberá acreditar experiencia general relacionada con el objeto del presente proceso, mediante un máximo seis (06) certificaciones de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas y/o privadas, donde la sumatoria del valor de los contratos certificados, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Además de lo anterior, Dichos contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar clasificados en conjunto, en mínimo (3) códigos del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel, de conformidad con lo indicado en la tabla siguiente.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
41102600	Equipos y Suministro de Laboratorio, de Medición, de observación y Pruebas	Equipo de Laboratorio y científico	Equipo y accesorios para laboratorio animal
42121500	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Equipo veterinario
42121600	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Productos veterinarios
42121700	Equipo médico, accesorios y suministros	Equipo y suministros veterinarios	Mobiliario clínico veterinario
51102600	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Antibióticos veterinarios
51211900	Medicamentos y productos farmacéuticos	Medicamentos antiinfecciosos	Fármacos anestésicos veterinarios
70122000	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Salud Animal
70121800	Servicios de contratación agrícola, pesquera, Forestal y de Fauna	Servicios de animales vivos	Industria de animales domésticos
10121800	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministros	Comida de Animales	Alimentos para perros y gatos

NOTA: No se exige que cada certificación incluya los tres códigos; basta con que la sumatoria de los códigos presentes en las certificaciones aportadas cumpla con el mínimo requerido.

REQUISITOS HABILITANTES – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYME

La experiencia específica deberá acreditarse mediante un máximo de seis (6) certificados derivados de los contratos relacionados para la experiencia general, en las cuales, La entidad verificará que el proponente haya ejecutado actividades relacionadas con:

- Servicios de esterilización veterinaria canina y felina
- Urgencias veterinarias caninas y felinas

Nota 1: Las anteriores actividades pueden estar relacionadas en uno o varios de los contratos certificados en la experiencia general, para lo cual se podrán anexar copia de los contratos, anexos técnicos y demás documentos integrantes del contrato donde se evidencie la realización de las actividades descritas.

Nota 2: En caso de certificaciones expedidas por entidades regidas por derecho privado, adicionalmente de la copia del contrato, los proponentes deberán adjuntar las órdenes de servicio y/o copia de la facturación de los servicios prestados, conforme a la normatividad establecida por la DIAN.

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

- a) Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).
- b) Se debe anexar el “formato de experiencia habilitante” identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente.
- c) Para acreditar la experiencia, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe encontrarse VIGENTE Y EN FIRME.
- d) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(...)	(...)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000,00

- e) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá

presentar el documento de constitución del mismo.

f) Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.

g) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

h) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

i) Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

NOTA 5: No serán válidas las Auto Certificaciones incluyendo aquellas en las que el profesional requerido haya o sea socio de la sociedad que expide la certificación.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevara. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

NOTAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES:

- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.

- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

7.3.2. ACTA DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL, CON CONCEPTO FAVORABLE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE LA UNIDAD MÉDICA QUIRÚRGICA (UMQ) Y PUNTO FIJO DE ATENCIÓN.

Con el fin de participar en el presente proceso, el proponente deberá garantizar al FDLS la disponibilidad durante la ejecución de contrato de mínimo de una (1) Unidad Móvil Quirúrgica (UMQ) y por lo menos de un (1) punto fijo (clínica veterinaria) en la localidad de Suba con concepto favorable de IVC SALUD, VIGENTE, requeridas para prestar el servicio de esterilización y atención de urgencias veterinarias, para lo que deberá presentar con la propuesta lo siguiente:

Formato de carta de compromiso juramentada de Prestación de servicio de la Unidad Móvil Quirúrgica y por lo menos un punto fijo de atención veterinaria en la localidad de Suba; en el que se compromete actualizar el concepto de acuerdo con los requerimientos de ejecución del contrato, de ser necesario.

Así mismo, en la carta de compromiso el proponente se compromete a dar alcance al cumplimiento de los protocolos requeridos para la prestación del servicio, solicitados en el acta de IVC punto fijo para la casa PYBA en coordinación con el FDL de Suba, garantizando la eliminación del riesgo biológico en este punto de atención.

En concordancia con lo anterior el proponente debe tener en cuenta e incluir en la carta de compromiso que:

Una vez suscrita el acta de inicio a los dos (2) días calendario el contratista deberá presentar al Supervisor o Apoyo a la supervisión los documentos requeridos para la puesta en funcionamiento de la Unidad Móvil Quirúrgica y de los puntos fijos, incluido la casa PYBA, para la prestación del servicio, en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo técnico; deberá allegar cámara y comercio, concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud y una carta de intención del propietario del establecimiento y/o Unidad Móvil Quirúrgica en donde se manifieste que el mismo será destinado para la prestación del servicio, en el cumplimiento del objeto del presente proceso.

Una vez suscrita el acta de inicio a los cinco (5) días calendario el FDLS y su equipo técnico realizarán verificación insitu de mínimo un punto fijo de atención veterinaria y la Unidad Móvil Quirúrgica UMQ en la localidad de Suba y soportarán dicha circunstancia con lista de chequeo en contraste al cumplimiento con los requisitos establecidos en el Anexo técnico y acta de reunión debidamente firmada. De ser necesario se emitirán observaciones las cuales debe ser atendidas por el contratista en un plazo máximo de 48 horas.

Que el punto fijo (clínica veterinaria) de la localidad de Suba que se ofrezca para prestar el servicio deberá contar con los servicios de Rayos X, certificados por secretaria de salud.

Que los puntos fijos, deben generar los reportes de desparasitaciones, vacunaciones e implantación de microchip, realizadas. Para las autoridades correspondientes.

7.3.3. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas descritas en el ANEXO TECNICO, para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el Formato Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este y que cuenta para la ejecución del contrato con el personal mínimo requerido en dicho anexo.

7.3.4. El oferente debe presentar con su propuesta completamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el **FORMATO UTILIZACIÓN DE MEDICAMENTOS SUSTANCIAS SOMETIDAS A FISCALIZACIÓN, MEDICAMENTOS O CUALQUIER OTRO PRODUCTO QUE LAS CONTENGAN UTILIZADAS EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**, que se anexa dentro de los documentos del proceso.

7.3.5. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Suba cumple con la normatividad ambiental vigente, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. Con el fin de formar y mantener el conocimiento necesario para promover el cuidado del medio ambiente, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 Versión 5 “Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar”, y No. 26 Versión 5 “Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria” (Ver anexos), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

Así mismo, deberá anexar en la propuesta la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales (Formato Cumplimiento De Buenas Prácticas Ambientales suscrito por el Representante legal), en el que se compromete a dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No. 17 V5, y No. 26 V5 suscrita por el representante legal, fichas que hacen parte de los documentos precontractuales e integran la presente contratación administrativa.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 2,3) Obligaciones específicas (numerales 1,3).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: Especificaciones técnicas (numerales 1,2,3,4,5,6,7,9) Obligaciones específicas (numerales 1,2,3,4,5,6).

El proponente entregara Formato Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales debidamente firmado por el representante Legal.

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, se deberá imprimir por ambas caras de la hoja, no deberá ser entregado en carpetas ni con separadores de páginas, deberá ser perforado con gancho legajador para tamaño oficio y foliado adecuadamente.

De igual forma, el servicio de atención de animales en donde se generen residuos biológicos debe estar integrado al plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH) de la institución prestadora de servicios de salud o empresa social del estado, a la cual pertenece. El contratista debe suministrar los contenedores.

Igualmente, el personal de vacunación animal debe estar entrenado y capacitado en el manejo de los residuos, conocer las condiciones de transporte en la ruta sanitaria de envío hacia el depósito de almacenamiento de residuos hospitalarios y conocer la disposición adecuada de los residuos hospitalarios. Esta y el resto de la información relacionada deberá quedar consignada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios (P1).

De igual forma para el punto fijo casa pyba se debe presentar para aprobación el PGIRH de acuerdo con los parámetros de necesidad identificados en casa pyba.

Nota 1: Entregar a gestores autorizados los residuos peligrosos y aportar a la Alcaldía Local de Suba copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de residuos peligrosos generados en el marco de la ejecución del contrato.

Nota 2: En lo que concierne al contrato, el contratista deberá gestionar correctamente los residuos generados en las distintas actividades que se proyecten (aprovechables y no aprovechables, hospitalarios, llantas, aceite usado, infecciosos, químicos, radiactivos, etc.).

Nota 3: En cada uno de los eventos proyectados deberá por lo menos existir 3 tipos de contenedores, para las brigadas médicas se requieren bolsas de color definido en el PGIRH, de tamaño 65 cm * 90 cm Calibre 1,6, los cuales servirán para realizar la debida separación en la fuente; estos serán localizados de manera estratégica y conforme a la necesidad.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”.

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b), la Entidad acogerá el numeral 1,3, el cual indica:

(...)

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. (...)

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en la LEY No. 2195 DE 2022 de (enero 18) cuyo epígrafe refiere “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

(...) “ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las

entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020⁹. Por lo anterior y en cumplimiento del imperativo Legal, el comité técnico evaluador revisará y efectuará la reducción del puntaje en el caso que aplicare, de acuerdo con la Normativa.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la media aritmética, la media aritmética alta y la media geométrica con presupuesto oficial, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO (100 PUNTOS)
Factor precio (Económico)	46
Factor de calidad	42.50
Apoyo a la industria nacional	10
Criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0,25
Criterios diferenciales para MIPYMES- Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021	0,25
Puntaje Decreto 392 de 2018 – Trabajadores con discapacidad	1
TOTAL	100

Para la verificación de los requisitos habilitantes y de ponderación (asignación de puntaje), debe tenerse en cuenta para el presente proceso de selección, que, en aquellos casos en los cuales un único documento acredite la experiencia necesaria para habilitar al proponente y a su vez permita acreditar la experiencia adicional objeto de ponderación, y dicho documento, requiere ser subsanado por el proponente conforme a la evaluación que adelante al respecto esta Entidad, el documento que permite subsanar la situación fáctica planteada solo servirá para efectos de habilitación del mismo, pero no permitirá asignar los puntos establecidos para tal efecto en el Pliego de Condiciones; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” M-DVRHPC-05 (Versión de fecha 27 de febrero de 2014), el cual establece al respecto lo siguiente:

“D. Subsanación de requisitos habilitantes. - En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado. La Entidad Estatal debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento hasta la adjudicación o hasta la subasta en los Procesos de Contratación que la prevén. La Entidad Estatal debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, la Entidad Estatal debe rechazar las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo establecido para el efecto. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta. Las Entidades Estatales no pueden señalar en los pliegos de condiciones cuáles documentos o el tipo de información que son subsanables.”

5.2.1 EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

FACTOR ECONÓMICO – PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS – MAXIMO 46 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta económica de conformidad con las preguntas creadas en la sección del cuestionario electrónico del SECOP II, denominada “OFERTA ECONÓMICA”, en pesos colombianos, sin centavos, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Lo anterior, de la siguiente manera:

Propuesta económica: Allí, en el cuestionario del SECOP II, el proponente debe DIGITAR UNICAMENTE EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, ES DECIR: DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 2.171.336.000) M/CTE, que corresponderá al valor total del contrato, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto

NOTAS:

- Además de lo anterior, El proponente deberá diligenciar y cargar el Formato - Propuesta económica de valores unitarios suministrado por la entidad, con el valor UNITARIOS a ofertar de todos y cada uno de los ítems del presente proceso, **SO PENA DE RECHAZO de la oferta.**
- Los precios ofertados en el Formato - Propuesta económica no podrán superar los valores de referencia o techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado, **SO PENA DE RECHAZO** por parte de la entidad estatal.
- Todos los ítems deberán ser propuestos, la ausencia de alguno generará el **RECHAZO**
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en las “Especificaciones Técnicas” del proceso de selección. Así mismo, deberá contemplar todos los costos directos, indirectos, gastos de traslado, instalación, desmonte, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan proponer el valor.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- En caso de requerirse, se hará aproximación a la primera cifra decimal si es mayor de 0.05 se incrementa una unidad en la primera cifra decimal, si es inferior o igual a 0.05 no hay incremento en la primera cifra decimal.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente.
- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente
- El proponente deberá aportar diligenciado el Anexo Formato Propuesta Económica Excel, SO PENA DE RECHAZO.
- **EN AQUELLOS ÍTEMS DENOMINADOS COMO NO MODIFICABLES, correspondientes al personal coordinador, profesional de apoyo administrativo, profesional casa PYBA, profesional territorio, los bachiller territorio, y auxiliar veterinario casa PYBA), el proponente debe digitar el mismo valor que la entidad ha propuesto para estos ítems en el formato. Sopena de rechazo**
- **EL PROCESO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO, SIN EMBARGO LA EVALUACIÓN ECONOMICA PARA OTORGAR EL MEJOR PUNTAJE, SE REALIZARÁ CON BASE EN LA SUMATORIA TOTAL DE LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS EN EL FORMULARIO DE PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADO POR CADA UNO DE LOS OFERENTES Y CON BASE EN DICHS VALORES UNITARIOS, SE REALIZARA LA EJECUCIÓN Y FACTURACIÓN DEL CONTRATO A MONTO AGOTABLE.**
- **LOS VALORES UNITARIOS Y EL TOTAL DE LA OFERTA INCLUYEN EL VALOR DEL IVA, E IMPUESTOS APLICABLES.**

Previo a la aplicación de la metodología resultante, la oferta económica presentada por los proponentes será objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Deben estar debida y totalmente diligenciados **todos los ítems contemplados en el presente proceso incluso los no MODIFICABLES**, la omisión de alguno será causal de RECHAZO por parte de la entidad estatal.
- Los Valores ofertados no pueden exceder los Valores de referencia resultantes del estudio de mercado o análisis comparativo de precios y establecidos por la entidad en cada uno de los ítems, so pena de rechazo por parte de la entidad.

En el evento en que al realizarse esta verificación alguna de las propuestas no cumple con una o varias de estas

condiciones, será RECHAZADA y excluida del proceso y se procederá a continuar con la evaluación económica con las ofertas restantes.

NOTA 1. Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

NOTA 2. EL FONDO solo efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica. Las correcciones efectuadas por la entidad serán de forzosa aceptación para el proponente.

NOTA 3. En caso de que la Propuesta Económica del proponente contenga errores que generen un valor diferente al ofertado (originado, por ejemplo, por la omisión o duplicidad de los valores de ítems o subtotales en el cálculo de la sumatorias contempladas en el Anexo 14), la oferta será rechazada.

NOTA 4. La propuesta económica deberá contemplar todos los costos en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 5: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. de Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta pueda considerarse como artificialmente baja, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el FONDO procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta no ponga en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente. La entidad podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (Versión G-MOAB-01) establecida por Colombia Compra Eficiente.

5.2.1.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

SORTEO DE LA FORMULA

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija para el día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

- A. Media aritmética
- B. Media aritmética alta
- C. Media geométrica con el valor del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
- D. Menor valor

Como se mencionó anteriormente, La Alcaldía Local de Suba para determinar el método de evaluación tomará **los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) que rija para el día hábil siguiente al cierre del proceso de selección indicado en el cronograma del proceso.**

Nota 1: El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconoce los sábados como días HÁBILES.

Se seleccionará el método de acuerdo con los rangos establecidos que se presentan a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web oficial del Banco de la República de Colombia (<http://www.banrep.gov.co/es/trm>):

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO	Nº	METODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media Geométrica con el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique)
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Cualquiera de los métodos se calculará conforme a las siguientes formulas:

A. MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

\bar{X} = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{|X_A - V_i|}{X_A}) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL O VALOR TOTAL DEL ESTUDIO DE MERCADO (SEGÚN APLIQUE)

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas y el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tendrá en cuenta el número de Ofertas habilitadas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (Según aplique)
1-3	1

4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times PO_1 \times PO_2 \times \dots \times PO_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial o valor total de estudio de mercado.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) o valor total del Estudio de mercado.

n = Número de Ofertas habilitadas.

PO = Presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial ó valor total de estudio de mercado (según aplique).

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de que el proceso de contratación se estructure por el sistema de precios unitarios y la oferta económica a allegar por el proponente sea por esta modalidad, se tendrá en cuenta el valor total del estudio de mercado en el método que nos ocupa, caso contrario que el proceso se estructure por cantidades fijas y la oferta económica se encuentre a cantidades fijas se tendrá en cuenta el presupuesto oficial del proceso.

D. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el Fondo de Desarrollo Local de Suba procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas.

V_i = valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

CONDICIONES ECONÓMICAS

➤ Precio

Los proponentes deberán allegar los valores a ofertar y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato. Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

➤ Precios Unitarios de la Propuesta

Es entendido que los precios unitarios que ofrezcan los proponentes se referirán a trabajos debidamente terminados de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, herramientas, materiales, transportes, mano de obra, salarios, prestaciones sociales, los factores de dificultad (topográficos o sociales) que influyen en los sitios de trabajo, impuestos de cualquier naturaleza y orden, dirección, administración e imprevistos, utilidad del proponente, todos los costos que se deriven de atender las normas de seguridad para ejecutar los trabajos y de considerar los mecanismos para reducir el impacto comunitario que éstos generen y en general todos los costos directos e indirectos que puedan afectar su costo.

➤ Impuestos y deducciones

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le corresponda de conformidad con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO LOCAL DE SUBA verificará:

- Que se hayan ofertado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes (cuando aplique)

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el quinto (5°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

5.2.2 FACTOR DE CALIDAD – (FACTOR TÉCNICO) SERVICIOS ADICIONALES SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD – MÁXIMO 42.50 PUNTOS

La Alcaldía asignará máximo **42.50 PUNTOS** al proponente que realice alguno de los siguientes ofrecimientos, sin costo alguno para la entidad:

ÍTEM ADICIONAL	PUNTAJE
<ol style="list-style-type: none"> 1. Componente pedagógico “Pinta tu Mascota”: Realizar CIENTO CINCUENTA (150) cuadros adicionales, de acuerdo con las características descritas en el anexo técnico. 2. Entregar 10 Colchones Anti Estrés para Mascota, talla XL 	42.50
<ol style="list-style-type: none"> 1. Componente pedagógico “Pinta tu Mascota”: Realizar CIEN (100) cuadros adicionales, de acuerdo con las características descritas en el anexo técnico. 2. Entregar 10 Colchones Anti Estrés para Mascota, talla XL 	25
<ol style="list-style-type: none"> 1. Componente pedagógico “Pinta tu Mascota”: Realizar CINCUENTA (50) cuadros adicionales, de acuerdo con las características descritas en el anexo técnico. 2. Entregar 10 Colchones Anti Estrés para Mascota, talla XL 	10

NOTA: El oferente debe marcar en el formato de ofrecimientos adicionales ponderables una de las tres opciones de puntaje descritas en el anterior cuadro.

Para la asignación de puntos, el proponente debe presentar en su propuesta el formato Factor de ponderación – Factor de ponderación- Factores técnicos adicionales, en la cual se comprometan de manera expresa a cumplir lo ofertado.

5.2.2.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Para la calificación de este aspecto se asignara un puntaje máxima de **diez (10) puntos** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional": disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia"; hecho que

se acreditara con el certificado de existencia y representación legal para el caso de las empresas, con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditara con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las deltas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante el procedimiento establecido en el artículo 150 del Decreto 1150 de 2013. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje Máximo
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen nacional o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial, o a quién el estado colombiano le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentra habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales	10 puntos
Cuando la(s) empresa(s) participante(s) sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta que se encuentre habilitada y en la que se comprometa a que todo el personal que participará en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán 100% Nacionales.	5 puntos
Cuando la empresa participante sea de origen extranjero sin derecho a trato nacional o de reciprocidad, y presente propuesta habilitada en la que los servicios profesionales ofertados sean de origen extranjero.	0 puntos

5.2.3 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

En los procesos de las licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para tal fin, el proponente deberá presentar diligenciado el Formato N°11 Factor de ponderación - vinculación de

personas con discapacidad anexo.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el uno por ciento (1%) a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo: para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Para esto debe presentar el formato Puntaje Decreto 392, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

5.2.5 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020). (MÁXIMO 0.25 PUNTOS).

De acuerdo con el resultado del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, y de conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto.

En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN O ACREDITACIÓN
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

<p>2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.</p> <p>Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.</p> <p>La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>
<p>3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.</p>
<p>4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.</p>	<p>Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.</p>

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 1: Debe diligenciar formato cumplimiento de condiciones como emprendimiento y/o empresa de mujeres, el diligenciamiento del formato mencionado es requisito sine qua non, para el otorgamiento del puntaje.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5.2.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. DECRETO 1860 DE 2021

La entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

- Se evidencia que al proponente le fue impuesta una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre).
- Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
- No será objeto de la anterior reducción de puntaje si con la presentación de la oferta anexa o acredita que frente a la multa o cláusula penal se haya interpuesto medida de control en los términos del CPACA contra el acto administrativo respectivo.

4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial, como lo indicó el Consejo de Estado, a través de providencia del año 2020, así:

“La Entidad al adelantar el procedimiento de evaluación y comparación, puede advertir la presencia de errores o irregularidades en las propuestas con relación a los lineamientos contenidos en el pliego de condiciones, ya sea en el aspecto técnico, económico o jurídico. De presentarse esa situación, deberá definir si los errores son o no de carácter sustancial, con el objeto de corregir los no sustantivos, de tal forma que no se elimine la propuesta que pueda resultar más favorable”

En tal sentido y siguiendo los estrictos linchamientos jurisprudenciales, el Fondo de Desarrollo Local de Suba efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de oferta. Al respecto, siguiendo la línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la sentencia ut supra referida:

“Cuando la propuesta está ajustada totalmente al pliego, el valor contenido en la misma oferta es el que sirve para tenerse en cuenta con otras, para obtener el valor promedio. Pero cuando no se ajusta en todo al pliego, en lo que atañe con el resultado de la operación precio unitario -cantidades, la Administración debe corregir el resultado, efectuando correctamente la operación matemática, con los datos dados, en autonomía de la voluntad, por el proponente”, además de recordar, oportunamente, que la oferta como proyecto de negocio jurídico, presenta un carácter irrevocable formulado por una persona y comunicado a otra, con la intención de producir plenos efectos jurídicos.

Finalmente, el FDLS se guiará por el concepto C-739 de 2021 del 02 de febrero de 2021 de Colombia Compra Eficiente, que al respecto señala:

“La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del II/A, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa Vigente aplicable”.

4.1.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CAPÍTULO VIII. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos de aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

REGLAS DE DESEMPATE DE LAS OFERTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

- a) **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

Para que el Proponente nacional acredite la condición de origen nacional del bien o servicio debe presentar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar la una carta suscrita **por el** representante legal donde se acredite como proponente extranjero con trato nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3., del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

- b) **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.**

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento (**formato – participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar**),

que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita se diligencie el **formato – autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- c) **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Para lo anterior, deberá diligenciar el **formato – vinculación de personas en condición de discapacidad**. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- d) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,**

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de

aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- e) **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita se diligencie el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

f) **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita se diligencie el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

g) **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos

de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata del numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Por lo anteriormente mencionado, se solicita se diligencie el **Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales** mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- h) **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

- D) Asimismo, **se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales**

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- i) **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus

integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- j) **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado (Formato – Acreditación Mipyme) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- k) **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**

para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

- l) **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia del Alcalde Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Nota: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

CAPÍTULO IX. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

9.1. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Los oferentes deberán indicar en su oferta electrónica cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

9.2. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta en el numeral que antecede, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicada para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

9.3. LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán únicamente a través de la plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente Invitación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II,

como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

9.4. PRESENTACIÓN

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones. Las propuestas deben presentarse hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas se presentarán en un solo sobre electrónico en la plataforma SECOP II tal como se indique en el cuestionario, el presente documento y los respectivos anexos.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en otro idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las enmiendas no son consideradas válidas.

El FDLS sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

Para facilitar la verificación del cumplimiento de los requisitos generales y específicos habilitantes y la asignación de puntaje por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba, se solicita a los proponentes entregar con la propuesta, la totalidad de los formatos anexos a los pliegos de condiciones que le sean aplicables a su ofrecimiento y diligenciarlos completa y correctamente, no se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético o que en todo caso se presente una justificación razonable.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, **EL FDLS no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.**

9.5. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL OFERENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Suba se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las informaciones suministradas por los oferentes.

OFERTA TÉCNICA

Ofertas parciales:

El proponente singular o el proponente plural deberá presentarla para la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por el FDLS. En tal virtud, **no se aceptará la presentación de propuestas parciales.**

9.6. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba requiere la presentación de propuesta total, sin alternativas.

9.7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas.

Los proponentes se abstendrán de ejercer influencia indebida en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

9.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.8.1. Plazo para efectuar la verificación de los requisitos habilitantes, evaluación de las ofertas y para presentar documentos y aclaraciones solicitadas por el comité evaluador.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará y evaluará las ofertas presentadas por los oferentes dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, realizar las aclaraciones, precisiones y/o que alleguen los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el oferente adicionar o modificar las condiciones o características de su propuesta. Dichos requerimientos se realizar en el aplicativo SECOP II.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, para la aplicación de los criterios de evaluación de las mismas, establecidos en el presente documento no serán subsanables.

El oferente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

9.8.2 Publicidad del informe de evaluación y formulación de observaciones frente a los mismos por parte de los oferentes.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de las propuestas permanecerá a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

9.8.3 Las observaciones, sin excepción, deberán ser presentadas por escrito y remitidas únicamente en la sección para tal fin en la Plataforma SECOP II.

Las observaciones formuladas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas se resolverán en la audiencia pública de adjudicación.

9.8.4 Plazo máximo concedido a los no habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas.

En observancia de lo establecido en el *“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de*

contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, en caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba debe solicitarles aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado.

Esta solicitud se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes. Toda la aclaración, complementación o corrección debe hacerse antes de la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación. No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta ;y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta o signifique la presentación de una oferta parcial o alternativa.

9.9 PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno (01) de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con éste la evaluación de los factores que arrojan puntaje y si está conforme con las exigencias del pliego de condiciones, y es conveniente para los intereses de la Entidad, procederá a su adjudicación o en caso contrario, a la declaratoria de desierto del proceso.

9.10 CAUSALES DE RECHAZO

El FDLS rechazará las ofertas presentadas por los proponentes, de conformidad como se detalla a continuación:

- 9.10.1 Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- 9.10.2 Cuando el proponente o uno (01) de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- 9.10.3 Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- 9.10.4 No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
- 9.10.5 Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, dentro del término otorgado para subsanar.
- 9.10.6 Cuando no manifieste acreditar el cumplimiento de las Especificaciones incluidas en el Estudio Previo, Pliego de condiciones, Anexo Técnico y demás documentos del proceso o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos mínimos solicitados.
- 9.10.7 Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- 9.10.8 Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad

- 9.10.9 Si al verificar las condiciones de requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas no cumple con lo requerido por el FDLS en el Pliego de Condiciones, y demás documentos del proceso, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas dentro del término otorgado por la entidad.
- 9.10.10 Cuando se evidencie que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y el proponente no realice las aclaraciones del caso o las aclaraciones realizadas no permitan al FDLS superar la inexactitud o inconsistencia.
- 9.10.11 Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.
- 9.10.12 Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo.
- 9.10.13 Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
- 9.10.14 Cuando en la oferta económica del formato en Excel y/o cuestionario electrónico de la plataforma Secop II, el proponente presente un valor superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial asignado o cuando se sobrepase el valor de uno, varios o la totalidad de los ítems contemplados en el presente proceso.
- 9.10.15 Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.
- 9.10.16 Cuando el proponente no presente oferta económica en la plataforma SECOP II y en el formato de propuesta económica.
- 9.10.17 La no acreditación por las personas jurídicas o personas naturales inscritas ante Cámara de Comercio oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
- 9.10.18 Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación y/o presente propuesta parcial y/o alternativa.
- 9.10.19 Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO X. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las

Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI: 34 NO
	PERÚ	SI	NO	SI: 34 NO
CANADÁ	SI	NO	SI: 34	NO
CHILE	SI	NO	SI: 34	NO
COREA	SI	NO	SI: 34	NO
COSTA RICA	SI	NO	SI: 34	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI: 34	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	SI: 34	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	NO	NO

UNION EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO	NO
ISRAEL	SI	SI	SI: 35	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	NO

De conformidad con lo anterior, al presente Proceso de Selección le es aplicable el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador) y Comunidad Andina. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

CAPÍTULO XI. ADJUDICACIÓN

11.1. DEFINICIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN, PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El día fijado en el presente Pliego de Condiciones y/o publicada en el SECOP II, se publicará la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto el proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de cada factor de evaluación.

La Entidad notificará al proponente favorecido con la adjudicación y a los demás proponentes a través de la Plataforma SECOP II

El **Fondo de Desarrollo Local de Suba** podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Este acto administrativo será publicado en la plataforma SECOP II.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

11.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta los resultados de la evaluación, el Fondo de Desarrollo Local de Suba procederá a expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado adjudicando el contrato.

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno en la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

11.3. SUSCRIPCIÓN DE LA MINUTA

El adjudicatario deberá firmar la minuta en el plazo previsto en el cronograma del presente proceso. En el momento de la firma de la minuta, el contratista deberá informar el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en la cual pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

CAPÍTULO XII. CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME

En virtud del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó, entre otros, el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.4.2.2.), el presente proceso se limitará, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, hasta la fecha establecida en el «Anexo 2 – Cronograma».

Teniendo en cuenta que el valor presupuestado oficial del presente proceso es por la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 2.171.336.000) M/CTE, que supera el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el presente proceso NO es susceptible de Limitación a Mipyme.

CAPÍTULO XII. RIESGOS

En atención a la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo “Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato”.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la Alcaldía Local de Suba tipificó, estimó y asignó los siguientes riesgos previsible teniendo en cuenta cada una de las etapas contractuales. Se anexa MATRIZ DE RIESGOS, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, Artículo 25, numerales 7 y 12 – Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el proceso de selección, se procede a realizar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en esta contratación.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”, y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en documento adjunto al presente estudio, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

CAPITULO XIII. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C - Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento: por el (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
2. **Calidad del servicio: por el (20%)** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el 10%** del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el 20% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.
5. **Responsabilidad civil extracontractual. Por 300 SMMLV** y por el plazo de ejecución del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo de El Contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Nota 1: mantenimiento y restablecimiento de la garantía: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectuó el Fondo de Desarrollo Local de Suba, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, Prorroga y/o suspensión del contrato, según el caso constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorio se ley.

Nota 2: reposición de la garantía: el contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo. - sociedad intervenida: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el Contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de

seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3: ampliación de la garantía: En caso de prórroga del contrato, el Contratista deberá, a su vez, prorrogar la vigencia de la garantía. El Contratista se compromete a reponer la garantía aquí prevista, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, ésta se disminuyere o agotare. Para tal efecto, EL Contratista deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo a la Alcaldía dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del acta. La aprobación de la Garantía debidamente constituida por la entidad es requisito para el inicio de la ejecución contractual.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

El Contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el Contratista no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del fondo de desarrollo local de suba y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Suba para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Fondo de Desarrollo Local de Suba asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Suba, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

A. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la ley 1474 de 2011, el contratista conviene en pagar a la alcaldía, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que la alcaldía hará efectiva de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015. si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. no obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el contratista

dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. la cláusula penal no será reintegrable aún en el supuesto que el contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. en caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del contratista si los hubiere .si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. el valor será descontado de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. el contratista, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

B. MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, o las relacionadas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones; la entidad contratante impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, sin que el valor total de ellas exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición de la multa.

Para todos los efectos de este contrato se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismo de apremio al contratista y no pretende indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a la alcaldía como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte del contratista. lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya.

1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

2. APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo.

CAPÍTULO XIV. CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial se estima en la suma de DOS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 2.171.336.000) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales aplicables al proceso, así como los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, respaldados con el certificado disponibilidad presupuestal 2147, del 19 de noviembre de 2025, rubro presupuestal O230117459920242614 “Suba es BienEstar Animal”.

El presupuesto total se define de la siguiente manera:

COMPONENTES	VALOR TECHO ENTIDAD POR COMPONENTE
Talento humano	\$ 193.093.011
(*) Componente I: Esterilización canina y felina en animales en condición de abandono, vulnerabilidad y de compañía	\$ 795.076.000

Componente II: Brigadas Médico-veterinarias	\$ 703.166.989
Componente III: Atención de urgencias veterinarias	\$ 300.000.000
Componente IV: Educación	\$ 80.000.000
Componente V: Apoyo y fortalecimiento RELPAS	\$ 100.000.000

(*) El componente de Esterilizaciones corresponde al valor total que suma los servicios de esterilización más el microchip establecido en el Estudio de mercado. En caso tal que se cumpla con la cantidad mínima de esterilizaciones y exista algún excedente del recurso en este componente, se tomará para bolsa de insumos de Brigadas Veterinarias.

Nota 1: El valor adjudicado NO deberá superar el valor del presupuesto oficial.

Nota 2: El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido y se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin formula de reajuste, hasta agotar el presupuesto.

Nota 3: Teniendo en cuenta que el presente proceso es a monto agotable, si la ejecución presupuestal de alguno de los componentes no completa el 100%, el recurso podrá ser utilizado en otro componente de los arriba descritos hasta agotar el recurso. Lo anterior teniendo en cuenta que los recursos provienen de una única meta y proyecto de inversión. Así mismo, el adjudicatario del proceso deberá reportar a la supervisión y/o apoyo a la supervisión mediante informe financiero el estado actual de los recursos y su ejecución por componente.

FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el pago del 90% del valor del contrato, mediante pagos parciales contra los servicios prestados y facturados a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato contra informe final de ejecución, informe final de supervisión y firma de acta de liquidación. El valor del pago corresponderá a la totalidad de actividades proyectadas y ejecutadas.

En todo caso se tramitarán cuatro (4) desembolsos bimensuales radicados respectivamente ante la entidad y un (1) pago final contra acta de liquidación, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
- Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y respectivo informe técnico.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo

modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

- Certificación bancaria
- Acta de Liquidación del contrato debidamente firmada (en caso de que sea el último pago)
- Los demás documentos que solicite la entidad.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Párrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

DOCUMENTOS GENERALES PARA CADA DESEMBOLSO:

- Plantilla de radicación_ cuenta de cobro
- Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110, el cual siempre debe venir firmado por la supervisión y /o su delegado (Previo a su radicación debe ser revisado por la supervisión y /o su delegado), del periodo cobrado
Nota: este modelo de informe solo aplica para la cuenta de cobro.
- Informe técnico, administrativo y financiero, del periodo cobrado. (Previo a su radicación debe ser revisado por la supervisión y /o su delegado).
- Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista
Nota: Si la entidad, corporación, proveedor o contratista no factura electrónicamente debe presentar documento equivalente como una cuenta de cobro.
- Certificación del Revisor Fiscal y/o Representante Legal indicando el cumplimiento del pago de la seguridad social y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses. Si adjuntan pagos de aportes parafiscales deben corresponder al periodo cobrado. La presente certificación no podrá ser expedida con una fecha inferior al periodo de cobro.
- Certificación bancaria.
- Ingreso Almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro es requisito indispensable, sin el cual no se efectúa el pago. El apoyo a la supervisión debe tramitar y anexar dicho ingreso siempre que sea requerido.
- Carpeta digital de soporte: Organizados por obligación específica y numeración de Anexo identificados así: Anexo #_(D-00/M-00/A-00) _Nombre corto del Documento. (La cita de los anexos debe coincidir entre el Informe de Actividades formato GCO-GCI-F110 y el Informe técnico, administrativo y financiero.
Nota: Para la cuenta de cobro final, se solicita soportes en físico y en medio magnético.
- La primera y última cuenta de cada contrato debe contener además de los documentos mencionados los siguientes:
 - a) Cámara de comercio no menor a 30 días
 - b) Rut con fecha de expedición de la actual vigencia fiscal.
- Demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

Los desembolsos serán cancelados por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, en pesos colombianos, a través de transferencia en cuenta corriente o de ahorros que la entidad ejecutora señale de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previo a los descuentos de Ley.

Nota 1: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Suba y a las fechas de pago establecido, lo cual no generará intereses moratorios.

Nota 2: El ejecutor será responsable de allegar en la oportunidad establecida por el Fondo, la factura de venta y demás documentos requeridos para pago, completos y debidamente diligenciados, de manera que la entidad pueda

garantizar los giros según lo programado en el PAC, teniendo en cuenta que los recursos que no se ejecuten dentro del mes específico para el cual estaban programados serán trasladados automáticamente al PAC no ejecutado, ocasionando que los mismos sólo puedan ser girados hasta el mes de diciembre de la correspondiente vigencia.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Nota 4: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % de mujeres para la ejecución del contrato del talento humano Mínimo, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u

otra condición especial.

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y aportar el plan de trabajo detallado, cronograma general y mensual del contrato y demás entregables de la fase de alistamiento. Además de cumplir con los plazos establecidos en cada una de las actividades descritas en el anexo técnico y en general en el plazo contractual pactado.
2. Suministrar de acuerdo con el requerimiento del supervisor y/o apoyo a la supervisión, el inventario requerido para la puesta en operación de la casa PYBA, lo anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 15 días posteriores a firma del contrato.
3. Gestionar recursos logísticos y técnicos, para el desarrollo de las presentaciones públicas definidas en el proyecto, con el FDLS.
4. Realizar la compra y suministro oportuno para los componentes y en especial para el componente de brigadas medico veterinarias. Así como soportar el ingreso al almacén de la entidad y soporte de su respectiva entrega.
5. Asistir a los Comités técnicos que programe la supervisión, acatando la periodicidad establecida. De ser requerido por la supervisión deben asistir el representante legal o demás personal del equipo de trabajo. La supervisión convocará a las reuniones extraordinarias.
6. Garantizar el suficiente recurso físico y de apoyo logístico para implementar, desarrollar y ejecutar las actividades objeto del Contrato, tales como apoyo logístico, papelería, personal calificado y demás que sean afines para el buen desarrollo del objeto contratado.
7. Diligenciar y archivar registros de asistencia y toda la documentación clínica resultante de los componentes y entregar en original de los soportes al FDLS.
8. Realizar la geo-referenciación de cada uno de los sitios y sectores donde se prestaron los servicios en el marco del proyecto, con los datos e información de población atendida, según especificaciones solicitada por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.
9. Aportar mensualmente lista de beneficiarios directos e indirectos del proyecto (en archivo Excel y en físico), con la información solicitada por la supervisión y/o apoyo a la supervisión. Adicionalmente, entregar con- solidado gráfico y tablas en el informe técnico, donde se desagregue la totalidad de los datos demográficos
10. Dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que establece los estándares Mínimos para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y/o aquella norma y/o lineamiento que la modifique o sustituya. En cualquier momento de la ejecución del contrato, el Supervisor del contrato podrá solicitar los soportes correspondientes al pago de seguridad social y riesgos laborales.
11. Vincular y mantener un 50% mínimo de mujeres para la ejecución del contrato de acuerdo con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020.
12. Realizar el ingreso de los elementos requeridos para la ejecución del contrato al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba, cumpliendo con los formatos establecidos para tal fin y en el marco del procedimiento vigente.
13. Tener la disponibilidad del equipo humano requerido de acuerdo con las etapas de ejecución en las que se

desarrolle el contrato y acorde al cronograma de actividades, presentada por el CONTRATISTA, según aplique. Este recurso humano debe ser acorde con el perfil establecido en el anexo técnico y deberá garantizar el cumplimiento de las funciones de dicho personal durante el plazo de ejecución del contrato, extendiéndose su permanencia si hay lugar a adiciones y prórrogas.

14. Participar y apoyar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
15. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control; la JAL u otros, así como en procesos judiciales o administrativos en los que sea llamada como parte y/o requerida.
16. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y apoyar la actualización del expediente físico.
17. Cumplir lo ofertado en la propuesta económica y lo ofertado en el factor de calidad adicional.
18. Entregar los informes de avance técnico, administrativos y financieros requeridos por la supervisión o apoyo a la supervisión que se generen en ejecución del contrato. Los informes deberán discriminar el avance físico y financiero por cada uno de los componentes.
19. Conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.
20. Acatar las indicaciones de la Supervisión del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe objetiva contractual en las distintas etapas contractuales.
21. Presentar un informe final para el último pago (Contra liquidación), en el cual se realice un análisis de las actividades ejecutadas, población impactada y resultados generales, mostrando gráficos, tablas, imágenes y geo-referenciación. Además de lecciones aprendidas, opciones de mejora y logros.
22. Dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en el anexo técnico acorde a la ficha de contratación sostenible de la Secretaría de Gobierno y las que se requieran de carácter ambiental.
23. El contratista deberá garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante la ejecución del proyecto; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en las áreas donde se desarrollarán las actividades, así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos de conformidad con las Guías de Contratación sostenible.
24. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
25. Presentar al supervisor del contrato, el certificado de inscripción ante el fondo nacional de estupefacientes, cuando en los protocolos de operación se utilicen medicamentos de uso controlado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de Resolución 1478 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con las actividades a realizar descritas en el mismo artículo 11, de la citada Resolución en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12. Modificado por el art. 15, Resolución 315 de 2022.
26. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.

DE CARÁCTER POST CONTRACTUAL

27. Responder y reparar de su pecunio por las fallas que se puedan presentar una vez sea cumplido el objeto y carga obligacional pactada, acode a los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento constituida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
28. Efectuar las visitas técnicas necesarias para establecer la dimensión de los daños que se hayan generado por posibles defectos en los materiales, insumos, bienes o intervenciones realizadas por el CONTRATISTA, según la tipología contractual.
29. Adelantar todas las acciones relacionadas con la etapa de liquidación del contrato, incluyendo atender en oportunidad las observaciones, solicitudes, requerimientos y peticiones del FONDO DE DESARROLLO

LOCAL DE SUBA y/o el supervisor y/o interventor del contrato.

30. Proyectar los documentos, informes, respuestas y demás que requiera el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con ocasión de solicitudes presentadas por entes de control o en procesos judiciales o administrativos en los que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA sea llamada como parte y/o requerida.
31. Asistir, mediante representante legal y/o delegado con poder de decisión, a las diferentes reuniones técnicas organizada por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en esta etapa.
32. Asistir a cada una de las audiencias que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA llegue a convocar en caso de posible(s) incumplimiento(s) contractual(es) o declaratoria de siniestro de las garantías constituidas por el CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

1. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.
2. Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
3. Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
4. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental, según aplique acorde a la tipología contractual.
5. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato regida por la Entidad regulatoria competente y/o quien haga sus veces.
6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, las Fichas de Contratación Sostenible, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo.

El supervisor(a) ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación de la secretaría, y está obligado(a) a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor(a) deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas
Página 72 | 83



concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o asociado que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato/convenio.

En ningún caso el supervisor del convenio podrá delegar la supervisión de convenio en un tercero.

LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el asociado no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) asociado(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

NIT DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si el proponente seleccionado se presentó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solicitará ante la DIAN, la expedición del NIT del consorcio o unión temporal en caso de requerirlo por parte de la Entidad.

CAPÍTULO XV. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma previsto para el presente proceso de selección será el establecido a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), en la «sección 2, configuración – cronograma» es decir el cronograma será electrónico.

CAPÍTULO XVI. ANEXOS Y FORMATOS

DOCUMENTOS ANEXOS

- Anexo Técnico.
- Análisis del Sector.
- Estudio de Mercado.
- Matriz de Riesgos.
- Fichas de contratación sostenible No 17 v5, No 26 v5.
- Cronograma.

FORMATOS

- Formato – Carta de presentación de la propuesta.
- Formato – Acta de constitución de consorcio.

- Formato – Acta de constitución de unión temporal.
- Formato – Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona jurídica).
- Formato – Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (persona natural).
- Formato – Declaración de prevención de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Formato – Compromiso anticorrupción.
- Formato – Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas.
- Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad.
- Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales.
- Formato – Acreditación MiPyme.
- Formato - Utilización de medicamentos sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos por el FNE.

Elaboró: Manuel Medrano Miranda - Abogado Oficina de Contratación – CTO 696-2025 | 

Revisó: Alba López Gómez- Líder Oficina de Contratación – Cto 042 de 2025 | 